

Hualpén, 22 de enero de 2007.-

Nº 01 /.-

**Ref.: Reglamento de Aplicación Fondo  
de Iniciativa Comunitarias**

VISTOS: Estos antecedentes, la necesidad de promover en la comunidad las distintas expresiones culturales y artísticas, a través de las organizaciones funcionales existentes y personas naturales residentes; Reglamento Nº 03 de fecha 21 de diciembre de 2004; Decreto Alcaldicio Nº 165 de fecha 28 de febrero de 2005; lo establecido en el artículo 4 letra e) de la ley 18.695 que consagra como función municipal la promoción del desarrollo comunitario; y; en uso de las siguientes facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la citada Ley, vengo en dictar la siguiente resolución en carácter de REGLAMENTO:

**REGLAMENTO:**

**Apruébase reglamento de Aplicación Fondo De Iniciativas  
Comunitarias, según se indica:**

**ARTÍCULO 1:** El Fondo de Iniciativas Comunitarias tiene por objeto financiar proyectos y programas impulsados por la comunidad organizada, que tengan como fines los de dotar, ampliar o mejorar capacidades en el ámbito cultural, del desarrollo comunitario y artístico de la comuna.

**ARTÍCULO 2:** Podrán postular al Fondo todas aquellas organizaciones territoriales, funcionales y comunitarias que tengan personalidad jurídica vigente y con directivas actualizadas, con domicilio en la comuna; y que se destaquen en los siguientes ámbitos:

- a) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- b) La asistencia social;
- c) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
- d) El turismo, el deporte y la recreación;
- e) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- f) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local,
- g) El ámbito cultural,
- h) El trabajo de la prevención del delito y drogadicción con la población beneficiaria de la organización.

**ARTÍCULO 3:** La postulación se efectuará de acuerdo a un formato de postulación que será facilitado por el Municipio a las organizaciones comunitarias y personas naturales a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Los proyectos, programas o solicitudes que se postulen deberán señalar claramente los objetivos que se persiguen con su implementación, los que deberán estar directamente vinculados con las funciones propias del Municipio y de su solicitud con la documentación de respaldo respectiva.

Dichos proyectos deberán ser ingresados en la Oficina de Partes de la secretaría Municipal del Municipio, acompañados por una carta de presentación del proyecto la cual será dirigida al Sr. Alcalde, con 15 días de anticipación por lo menos.

**ARTÍCULO 4:** Todo proyecto, programa o solicitud que postule a financiamiento podrá contemplar un aporte de las organizaciones, aporte que podrá consistir en movilización para asistir a un evento, amplificación para llevar a cabo el desarrollo de la actividad, implementación deportiva para las organizaciones, etc.. La circunstancia de que el programa, proyecto o solicitud que postule contemple un aporte, implicará un factor relevante de evaluación por parte del Comité de Adjudicación.

Los proyectos, programas o solicitudes que se ejecuten con cargo al Fondo de Iniciativas Comunitarias no podrán tener un costo total superior a \$ 500.000 (quinientos mil pesos).

**ARTÍCULO 5:** Las organizaciones postulantes a los Fondos de Iniciativas Comunitarias, podrán recibir un máximo de 02 aportes por semestre, excepcionalmente y por motivos justificados, el Señor Alcalde podrá acoger a tramitación una cantidad mayor de proyectos por organización. No obstante el aporte máximo anual por organización no podrá exceder los 06 Fondos de Iniciativas Comunitarias.

**ARTÍCULO 6:** Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la asesoría y evaluación técnica de factibilidad de los proyectos, programas o solicitudes que se presenten, la que deberá ser certificada por dicha Dirección. Además, deberá certificarse por la Dirección de Administración y Finanzas la disponibilidad de fondos para el financiamiento de dichos proyectos.

**ARTÍCULO 7:** Una vez que el proyecto, programa o solicitud presentado cuente con la evaluación técnica, pasará a la aprobación del Comité de Adjudicación, el cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de 15 días, de acuerdo a criterios objetivos de pertinencia, cobertura e impacto social. Para estos efectos, el Comité podrá solicitar la asesoría de las distintas unidades municipales.

El Alcalde sancionará dichos proyectos mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio.

El Comité de Adjudicación estará conformado por el Administrador Municipal, el Director de Desarrollo Comunitario y el Secretario Municipal como Ministro de Fe.

**ARTÍCULO 8:** Los proyectos, programas o solicitudes deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a un mes desde que fueran notificados de su adjudicación, de lo contrario los recursos se destinarían a financiar otros proyectos.

**ARTÍCULO 9:** La supervisión y control de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente Reglamento será de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que en caso de cualquier incumplimiento de compromisos contraído por la organización comunitaria y/o persona natural deberá informar a la Contraloría Interna Municipal por escrito, a objeto de evaluar la situación y efectuar las sugerencias a la Autoridad Comunal, quien podrá decidir sobre la continuidad o término del proyecto.

**ARTÍCULO 10:** La Municipalidad de hualpén se reserva el derecho a efectuar los aportes solicitados por parte de las organizaciones, en razón de la falta de antecedentes del proyecto.

**ARTÍCULO 11:** Déjese sin efecto a contar de esta fecha el Reglamento N° 03 de fecha 21 de diciembre de 2005, que rige la Aplicación de los Fondos de Iniciativas Comunitarias por el presente reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

  
**NELSON CUEVAS MUÑOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MARCELO RIVERA ARANCIBIA**  
ALCALDE

MRV/NCM/mom.-

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía.-
- Administrador Municipal.-
- Secretaria de Planificación Comunal.-
- Asesoría Jurídica.-
- Secretaría Municipal.-

